



Poder Público - Rama Legislativa Nacional

ACTO LEGISLATIVO NUMERO 03 DE 1993
(diciembre 15)

por el cual se adicionan los artículos 134 y 261 de la Constitución Política de Colombia.

El Congreso de Colombia,

DECRETA

ARTICULO 1º El artículo 134 de la Constitución Nacional, quedará así:

Las faltas absolutas o temporales de los Miembros de las Corporaciones Públicas serán suplidas por los candidatos que, según el orden de inscripción, en forma sucesiva y descendente, correspondan a la misma lista electoral

ARTICULO 2º El artículo 261 de la Constitución Política, quedará así:

Las faltas absolutas o temporales serán suplidas por los candidatos que según el orden de inscripción en forma sucesiva y descendente, correspondan a la misma lista electoral

Son faltas absolutas Además de las establecidas por la ley, las que se causan por Muerte, la renuncia motivada y aceptada por la plenaria de la respectiva Corporación, la pérdida de la investidura, la incapacidad física permanente y la sentencia condenatoria en firme dictada por autoridad judicial competente

Son faltas temporales las causadas por. La suspensión del ejercicio de la investidura popular, en virtud de decisión judicial en firme, la licencia sin remuneración, la licencia por incapacidad certificada por médico oficial, la calamidad doméstica debidamente probada y la fuerza mayor

La licencia sin remuneración no podrá ser inferior a tres (3) meses. Los casos de incapacidad, calamidad doméstica y licencias no remuneradas, deberán ser aprobadas por la Mesa Directiva de la respectiva Corporación

PARAGRAFO 1º Las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional y las leyes, se extenderán en igual forma

a quienes asuman las funciones de las faltas temporales durante el tiempo de su asistencia

PARAGRAFO 2º El numeral 3º del artículo 180 de la Constitución, quedará así:

Numeral 3º Ser miembro de juntas o consejos directivos de entidades oficiales descentralizadas de cualquier nivel o de instituciones que administren tributos

ARTICULO 3º Este Acto rige a partir de su promulgación

El Presidente del honorable Senado de la República,
JORGE RAMON ELIAS NADER

El Secretario General del honorable Senado de la República,
PEDRO PUMAREJO VEGA

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,
FRANCISCO JOSE JATTIN SAFAR

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,
DIEGO VIVAS TAFUR

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

Publiquese y ejecútense

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 15 de diciembre de 1993.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Gobierno,

Fabio Villegas Ramírez

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETOS

DECRETO NUMERO 2526 DE 1993
(diciembre 16)

por el cual se confiere una comisión en el exterior y se concede una autorización

El Presidente de la República en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 129 de la Constitución Política y 59 del Decreto 721 de 1978, y

CONSIDERANDO

Que el Tribunal Electoral de Panamá cursó invitación al doctor Jairo García Naranjo Registrador Distrital del Estado Civil a la ciudad de Panamá con el fin de atender la invitación del Tribunal Electoral para asesorarlos en materia electoral del 16 al 20 de diciembre del presente año.

Que la invitación incluye el pago de los pasajes aéreos hotel y manutención del 16 al 20 de diciembre de 1993 por parte del Tribunal Electoral de Panamá

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 de la Constitución Política y 59 del Decreto 721 de 1978, corresponde al Gobierno Nacional conceder

autorización para aceptar la invitación del Tribunal Electoral de la ciudad de Panamá así como conferir la referida comisión mediante decreto ejecutivo

DECRETA

Artículo 1º Comisionar al doctor Jairo García Naranjo, Registrador Distrital del Estado Civil para que viaje a la ciudad de Panamá, del 16 al 20 de diciembre de 1993 con el fin de atender la invitación del Tribunal Electoral de la ciudad de Panamá de conformidad con la parte considerativa de este Decreto

Artículo 2º Conceder autorización al doctor Jairo García Naranjo Registrador Distrital del Estado Civil para aceptar la invitación del Tribunal Electoral de la ciudad de Panamá, la cual incluye el pago de los pasajes aéreos gastos de hotel y estadía durante el tiempo de la invitación

Artículo 3º Los gastos que ocasione la presente comisión por concepto de impuesto de salida del país se cancelarán con cargo al presupuesto de la actual vigencia de la Registraduría Nacional del Estado Civil

Artículo 4º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

Publiquese comuníquese y cumplase
Dado en Santafé de Bogotá D.C. a 16 de diciembre de 1993

El Ministro de Gobierno,

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

Fabio Villegas Ramírez

MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DEL DERECHO

DECRETOS

DECRETO NUMERO 2527 DE 1993
(diciembre 16)

por el cual se autoriza a un funcionario de la Fiscalía General de la Nación para aceptar una invitación de Gobierno Extranjero

El Presidente de la República en uso de las facultades conferidas por el artículo 129 de la Constitución Política de Colombia

CONSIDERANDO

Que el Secretario de la Embajada de Israel, Moshe Bachar mediante oficio de diciembre 3 de 1993, curso invitación al doctor Jaime Enrique Bautista González, Director Regional de Fiscalías de Santafé de Bogotá, para participar en una diligencia judicial en un Juicio Criminal en Tel Aviv Israel desde el 17 hasta el 27 de diciembre de 1993

Que la participación del doctor Jaime Enrique Bautista González dentro del Juicio Criminal que se adelanta en Tel Aviv es de gran interés para la Fiscalía